



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO  
 ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA -  
 SECCION PRIMERA  
 CARRERA 57 No.43-91  
 BOGOTA D.C.

# EXCEPCIONES

TRASLADO PARAGRAFO 2º, ART. 175, LEY 1437 DE 2011 C.P.C.A

FECHA DE FIJACIÓN **14 DE MAYO DE 2019**

No. DE LISTA 07

No.	Radicación	Demandante	Demandado	ACCIÓN	Fecha inicial	Fecha final	Cuad.	Folios	OBSERVACIÓN
1	1100133340022018-0015700	ANGEL MEZA JIMENEZ	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	N Y R	14/05/2019	14/05/2019	1	144	SE FIJAN LAS EXCEPCIONES PRESENTADAS: 1. LA SFC FUNDAMENTARÓ ADECUADAMENTE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN NORMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. NO SE PRESENTÓ INFRACCIÓN DE NORMA ALGUNA POR PARTE DE LA SFC. (6,1,1) 2, LA SFC APLICÓ ADECUADAMENTE LOS CRITERIOS CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 208 DEL EOSE PARA EFECTOS DE IMPONER LA SANCIÓN (6,2,1). 3, LA SFC FUNDAMENTÓ TANTO FÁCTI COMO JURÍDICAMENTE LAS RESOLUCIONES DEMANDADAS Y SANCIONP AL SEÑOR ÁNGEL MEZA JAÍMENEZ POR HABER INFRIGIDO LOS DEBERES QUE COMO MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA. DEBERES DE QUIENES OSTENTEN DICHS CARGOS DE LA ENTIDAD VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. (6,3,1). 4, LA SFC RESPETÓ EL DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO Y DERECHO DE DEFENSA DEL SEÑOR ÁNGEL MEZA JAÍMENEZ. EL DECRETO, PRÁCTICA Y RECHAZO DE PRUEBAS SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY. LA SFC SE ENCUENTRA FACULTADA PARA RECAUDAR LAS PRUEBAS EN LA ETAPA ANTERIOR A LA FORMULACIÓN DE CARGOS. (6,4,1). 5, GENÉRICA.
2	1100133340022018-0023700	SOCIEDAD NACIONAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA	N Y R	14/05/2019	14/05/2019	1	96	SE FIJAN LAS EXCEPCIONES PRESENTADAS: SUSTENTO DE LA EXCEPCIÓN EN LA LEGALIDAD DEL PROCESO SANCIONATORIO 201600483. NO SE VIOLÓ DERECHO A LA PARTE DEMANDANTE QUE DEBA SER RESTABLECIDO. 2, CADUCIDAD DEL MEDIO DE CONTROL. 3, GENÉRICA.
3	1100133340022018-0029600	CARLOS JULIO MONROY V.	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA	N Y R	14/05/2019	14/05/2019	1	88	SE FIJAN LAS EXCEPCIONES PRESENTADAS: SUSTENTO DE LA EXCEPCIÓN DE LEGALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CENSURADOS. NO SE VULNERÓ DERECHO DE LA DEMANDANTE QUE DEBA SER RESTABLECIDO. 2, GENÉRICA.
4	1100133340022018-004400	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR EPS	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	N Y R	14/05/2019	14/05/2019	1	216	SE FIJA EN LISTA LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS POR LA PARTE DEMANDADA: 1, EXCEPCIÓN DE LEGALIDAD- LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEMANDADOS NO INCURREN EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE NULIDAD SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY 1437 DE 2011. 2, EXCEPCIÓN GENÉRICA.

Se fija el presente listado de traslado a las partes en lugar visible de la Secretaría del Despacho por un día a partir de hoy **14/05/2019** a las 08:00 am hasta las 05:00 p.m. y publica en la pagina web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), vencido y defijada la lista, se corre traslado por el término de tres días contados a partir del día **15/05/2019** a las 08:00 am



*Stella Vesuvii Pavesi*  
Secretaria